



SILVIA MARIA PARRA RICO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Solicitud reembarques forestales acreditar la para legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

Oficio:

SG.LP-08-2019/2608

Bitácora:

08/DK-0387/06/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

14 de Junio de 2019

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 13 de Junio de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado LA LOMA MASIC con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2017/040 de fecha 19 de Octubre de 2017, que cuenta con el código de identificación T-08-029-PAR-001/17 ubicado en KM. 207 CARR. PARRAL-GPE. Y CALVO C.P. 33470 Guadalupe y Calvo Chihuahua conforme a lo siguiente:

	Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
	ampara, Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
	Trocería entre 12.6 cm en su diámetro menor y	4	54	57	21631056	21631059
	hasta 27.5 cm en su diámetro mayor, Pinus spp.,					
i	Pino, 69.704 Metros cúbicos rollo					

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÈN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN ELEARTICULOE 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, **ADICIONAN LEY DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA **ORGÁNICA** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y **RECURSOS NATURALES.**

RETARIA DE MEDIO AMBIEN

Y RECURSOS NATURALES

Ing. René Almeida Grajeda.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente. Lic. Laura Elena Ulate Casanova.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

GAHS/JJAR

DEROGAN

